

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **17** de septiembre de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1107/84 caratulado "OFICINA DE NOTIFICACIONES s/solicita sanción disciplinaria para el Of. Notificador Lucio Mario Quiroga Cortinez", y

CONSIDERANDO:

1°) Que estas actuaciones se inician con motivo del extravío de una cédula por el señor Oficial Notificador Lucio Mario Quiroga Cortinez (ver fs. 1).

Con fecha 8 de agosto del corriente, la cédula en cuestión fue retirada de la Oficina por el señor Oficial Notificador bajo firma y no fue restituída (ver informe de fs. 3).

2°) Que el descargo efectuado a fs. 2, por lo expuesto, no justifica la conducta en que incurrió el / agente, pues media comprobación objetiva de la falta que se le imputa.

3°) Que a fin de graduar la medida disciplinaria a que se ha hecho acreedor el señor Quiroga Cortinez se tienen en cuenta las constancias obrantes en su legajo personal.

Por ello,

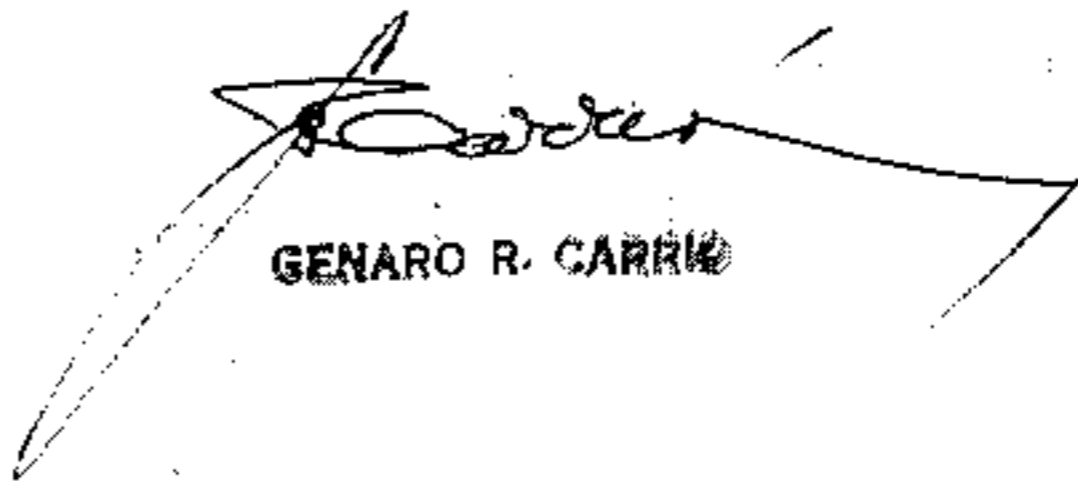
SE RESUELVE:

Imponer al señor Oficial Notificador LUCIO

////////////////////////////////////

////////////////////
MARIO QUIROGA CORTINEZ una multa de PESOS ARGENTINOS: MIL
(\$a. 1.000.-) (artículo 16 del decreto ley 1285/58), hacién
dole saber que en caso de reincidencia en hechos como los /
que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sancio-
nes más severas.

Regístrese, notifíquese, tómesese
nota en el legajo personal del agente y archívese.-


GENARO R. CARRIZ